



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 6 del orden del día	IOPC/MAR22/6/1	
Fecha	7 de marzo de 2022	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES26	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC78	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES10	●

ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS INTERIORES

Nota de la Secretaría

Resumen:	Se presentan aquí propuestas de enmienda a los Reglamentos interiores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario a fin de tener en cuenta la introducción de cambios en la delegación de autoridad enunciada en el artículo 12 de los Reglamentos como resultado de cambios en el personal.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Aprobar las propuestas de enmienda a los Reglamentos interiores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario a fin de tener en cuenta los cambios en el artículo 12 de los Reglamentos con respecto a la delegación de autoridad.

1 Introducción

- 1.1 El artículo 12 de los Reglamentos interiores trata de la delegación de autoridad en ausencia del Director, que se basa en la antigüedad en su puesto de los miembros del Equipo de Gestión, a fin de que el miembro así designado actúe en nombre del Director en el desempeño de las funciones previstas en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y sea el representante jurídico del Fondo de 1992 en su ausencia.
- 1.2 En las sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores, el Director decidió incluir permanentemente al jefe del Departamento de Informática en el Equipo de Gestión (véase el documento IOPC/MAR21/7/1). En ese momento, el Director también propuso cambios en el artículo 12 del Reglamento interior con respecto a la delegación de autoridad, a fin de incluir al jefe del Departamento de Informática.
- 1.3 Al considerar la inminente jubilación de Ranjit Pillai (Sri Lanka), Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el 6 de junio de 2022, el Director ha decidido establecer, por el momento, un Departamento de Administración que conservará las funciones de Finanzas y Recursos Humanos, a las que se sumarán las de Informática y Administración de Oficina. Este departamento será supervisado por Robert Owen, jefe del Departamento de Informática, que pasará a ser jefe del Departamento de Administración.
- 1.4 Asimismo, el Director ha decidido que la función de Director adjunto siga siendo combinada y ha decidido nombrar a Liliana Monsalve (Colombia) para desempeñarla, con efecto a partir del 1 de junio de 2022. También ha decidido que la señora Monsalve continuará en su puesto de jefa del Departamento de Reclamaciones, combinando así las funciones de Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones.

- 1.5 En el documento IOPC/MAR22/7/1 figura más información en relación con los cambios en la estructura de la Secretaría.
- 1.6 Por consiguiente, el Director propone enmiendas al artículo 12 con respecto a la delegación de autoridad a fin de reflejar los cambios descritos anteriormente. Las enmiendas propuestas al artículo 12 del Reglamento interior del Fondo de 1992 figuran en el anexo.
- 1.7 Asimismo, se propone que se introduzcan también las enmiendas correspondientes al Reglamento interior del Fondo Complementario.

2 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

- 2.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que apruebe las enmiendas propuestas al artículo 12 del Reglamento interior con respecto a la delegación de autoridad.

Asamblea del Fondo Complementario

- 2.2 Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a que tome nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 y a que apruebe las enmiendas correspondientes al artículo 12 del Reglamento interior con respecto a la delegación de autoridad.

* * *

ANEXO

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992, CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992

(El texto que se propone eliminar se muestra tachado. El texto nuevo figura en negrita.)

Artículo 12

Delegación de autoridad en ausencia del Director

El Director podrá autorizar ~~al Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración~~ **a la Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones**, al jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias **o al jefe del Departamento de Administración**, ~~al jefe del Departamento de Reclamaciones o al jefe del Departamento de Informática~~, en ese orden, a actuar en su nombre en el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992, y a ser el representante jurídico del Fondo de 1992. Las condiciones y el alcance de dicha delegación de autoridad se establecerán en las Instrucciones administrativas publicadas por el Director. La delegación de autoridad efectuada conforme al presente artículo anula toda limitación de la autoridad de los antedichos funcionarios prevista en otras partes del presente Reglamento interior o en el Reglamento financiero.

Si ninguno de los citados funcionarios de categoría superior de la Secretaría estuviera disponible para asumir las funciones de Director, el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 designará a un miembro de la Secretaría, distinto de los mencionados en el párrafo anterior, para que desempeñe estas funciones hasta la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea, o hasta que alguno de los citados funcionarios de categoría superior de la Secretaría pueda reasumir sus responsabilidades.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO COMPLEMENTARIO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS,
CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE 2003 RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO**

(El texto que se propone eliminar se muestra tachado. El texto nuevo figura en negrita.)

Artículo 12

Delegación de autoridad en ausencia del Director

El Director podrá autorizar ~~al Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración~~ **a la Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones**, al jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias **o al jefe del Departamento de Administración**, ~~al jefe del Departamento de Reclamaciones o al jefe del Departamento de Informática~~, en ese orden, a actuar en su nombre en el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 16 del Protocolo relativo al Fondo Complementario y el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992, y a ser el representante jurídico del Fondo Complementario. Las condiciones y el alcance de dicha delegación de autoridad se establecerán en las Instrucciones administrativas publicadas por el Director. La delegación de autoridad efectuada conforme al presente artículo anula toda limitación de la autoridad de los antedichos funcionarios prevista en otras partes del presente Reglamento interior o en el Reglamento financiero.

Si ninguno de los citados funcionarios de categoría superior de la Secretaría estuviera disponible para asumir las funciones de Director, el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 designará a un miembro de la Secretaría, distinto de los mencionados en el párrafo anterior, para que desempeñe estas funciones hasta la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea, o hasta que alguno de los citados funcionarios de categoría superior de la Secretaría pueda reasumir sus responsabilidades.